Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Expediente No. 1758917
Título Habilitante: Registro de Red Privada y Concesión de Frecuencias

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0505

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

Otorga el Título Habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, a la: COOPERATIVA DE TRANSPORTES OCCIDENTALES.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 numeral 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 9, numeral 4 del Reglamento a la LOT que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de acuerdo al ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***, y normativa aplicable y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos.

I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La COOPERATIVA DE TRANSPORTES OCCIDENTALES, mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ingresada en la Institución con documento No. ARCOTEL-DEDA-2018-005870-E de 20 de marzo de 2018, solicitó el registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias, y, con documento ARCOTEL-DEDA-2018-008243-E de 07 de mayo de 2018. adjuntó los documentos de acuerdo al ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"*** y normativa aplicable.

Segundo.- Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el ***"ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL"***, el cual establece gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, de conformidad a la delegación contenida en la Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, y, conforme a las condiciones de los modelos establecidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, aprobados con Resolución No. ARCOTEL-2016-0520 de 31 de mayo del 2016.

Tercero.- Una vez expedida la Resolución a favor del peticionario, el mismo deberá dentro del término de 4 días de recibida la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos, suscribir el documento de sujeción (adhesión); si vencido este término el peticionario no cumple con sus obligaciones previas o no suscribe el documento de sujeción, la resolución quedará sin efecto de manera automática, sin lugar a indemnización reclamo o devolución alguna, y se procederá con el archivo del trámite, conforme al ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***.

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Cuarto.- Con memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-0580-M de 08 de junio de 2018, la Dirección Técnica de Títulos habilitantes del Espectro Radioeléctrico pone en conocimiento de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes los informes favorables: Técnico, Jurídico Nos. IT-CTDE-2018-0366 y IJ-CTDE-2018-0170, relativos a la solicitud presentada, recomendando que, por cumplir los requisitos y considerando para el efecto el análisis motivado de excepcionalidad de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, es procedente otorgar el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada, en régimen jurídico actualizado, es decir, a través de un acto administrativo unificado de registro y concesión de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El artículo 13 de la LOT determina que las redes privadas son aquellas utilizadas por personas naturales o jurídicas en su exclusivo beneficio, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, para satisfacción de las necesidades propias de su titular, excluyendo la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; y el artículo 37 de la Ley ibídem, define los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar, siendo para la operación de una red privada un Registro de servicios y la concesión para el uso de frecuencias a personas naturales y jurídicas conforme el artículo 20 del ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***; el artículo 51 de la LOT determina que para el otorgamiento del título habilitante de uso del espectro radioeléctrico de redes privadas se realizará por medio de adjudicación directa; y el artículo 56 establece que los títulos habilitantes para el uso del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante de operación de red privada al cual se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la LOT: *"simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión."*.

Tercero.- La LOT, en el numeral 11 de su artículo 144 y numeral 4 del 148, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."*. Además en el mismo artículo 148 la Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones de *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."*, *"16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."*.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el registro de servicios se otorgará a través de acto administrativo motivado en el que se hará constar adicionalmente una declaración de sujeción del poseedor del título al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente.

Quinto.- El ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***, fue expedido con Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, el cual en el Libro I, Título IV, Capítulo I Redes Privadas, establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento del título habilitante de registro de operación de red privada; así mismo en el artículo 146 del citado Reglamento, se determinan los requisitos y procedimiento para el uso de frecuencias no esenciales; y en el Libro V,

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Capítulo I establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; las mismas que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, más noventa (90) días término adicionales.

Sexto.- El artículo 139 del ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"*** establece que el título habilitante se instrumenta a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración de sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante, al ordenamiento jurídico vigente.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de la delegación conferida mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES OCCIDENTALES, por el plazo de cinco (5) años, el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La operación de la red privada y el uso de frecuencias correspondiente, deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, para el efecto.

Artículo 3.- Por derechos de otorgamiento del título habilitante de registro para la operación de red privada, el poseedor del título habilitante pagará el valor de USD 500.00 (QUINIENTOS 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Disposición Transitoria Novena del ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***.

Por el otorgamiento de uso de frecuencias, el poseedor del título pagará el valor de USD 85.22 (OCHENTA Y CINCO CON 22/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad el Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Artículo 4.- El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con base a lo establecido en el Libro V Capítulo I *"Establecimiento de garantías de fiel cumplimiento"* del ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante, más noventa (90) días término adicionales. Para el uso de las frecuencias no esenciales la garantía de fiel cumplimiento se considerará integrada en la garantía de fiel cumplimiento establecida en correspondencia al título habilitante de operación de red privada.

La garantía de fiel cumplimiento, es de USD 386.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, la cual en base al artículo 205 del ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL***

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", deberá ser presentada en un término no mayor a ocho (8) días contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones del presente título habilitante de registro de operación de red privada.

Artículo 5.- Este título habilitante se extinguirá por las causales previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley, Libro IV del ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"*** y demás normativa vinculada; y el procedimiento para la terminación será el previsto en el mencionado Reglamento.

Artículo 6.- La COOPERATIVA DE TRANSPORTES OCCIDENTALES, a través de la suscripción de la Declaración de Sujeción constante al final del Anexo 2, se somete en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***; reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7.- Forman parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

a) Copia de la Delegación realizada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL);
b) Copia del nombramiento del Gerente de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES OCCIDENTALES;
c) Copia de la solicitud;
d) Anexo 1, Datos Generales;
e) Anexo 2, Condiciones Generales;
   Apéndice 1: Información Técnica de la red inalámbrica
   Apéndice 2: Información Técnica de la red física
f) Declaración de Sujeción;
g) Copia de pago de derechos de otorgamiento del título habilitante.

Artículo 8.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente Resolución a la Unidad Técnica de Registro Público; y, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES OCCIDENTALES.

Artículo 9.- Disponer a la Unidad Técnica del Registro Público de la ARCOTEL, proceda con la firma de la Declaración de Sujeción por parte del peticionario y realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 13 JUN 2015

Mgs. Germán Alberto Célleri López
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Ab. Jadira Guamani	Ing. Katty Ramírez Dra. Tatiana Bolaños	Ing. Julio Granda

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DE TITULO HABILITANTE DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS.			
RAZÓN SOCIAL /PERSONA NATURAL	COOPERATIVA DE TRANSPORTES OCCIDENTALES		
RUC	1790167720001	**NACIONALIDAD:**	Ecuatoriana
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES (incluye correo electrónico)	**Dirección:** Provincia de Pichincha, Ciudad de Quito, Parroquia Chillogallo, Barrio Chillogallo, Avenidas Manuel Coronado S30-03 y Rafael García. **Correo Electrónico:** secretaría@transportesoccidentales.com **Teléf.:** 023034291; 0997070334		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	**Nombres/Apellidos:** Carlos Roberto Santamaría Vilatuña **C.C.:** 171277609-3 **C. Votación:** 007-179 **Cargo:** Gerente		
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.		
DESCRIPCIÓN DE LA RED Y DE FRECUENCIAS ASIGNADAS	Ver apéndices.		
DURACIÓN	5 años para el registro de operación de red privada y la concesión de frecuencias.		
AREA DE COBERTURA ASIGNADA	Ver apéndices.		
RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Unidad Técnica de Registro Público		
RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico		
PAGA DERECHOS DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA	Si.		
PAGA DERECHOS DE CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS	Si.		
PAGA TARIFAS POR USO DE FRECUENCIAS	Si.		
PAGA LA CONTRIBUCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LOT	No.		
SUJETO A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO HABILITANTE	Si.		
TIENE DERECHO A INTERCONECTARSE A LA RED PÚBLICA	No		

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE RED PRIVADA

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

1.1 El objeto del presente instrumento es habilitar la operación de red privada mediante red física e inalámbrica para uso exclusivo del poseedor del título, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

1.2 El poseedor del título habilitante, tiene el derecho a instalar y operar nodos, redes de transporte y acceso, ya sea con redes físicas o inalámbricas, con la tecnología que considere apropiada, para el efecto se sujetará al ordenamiento jurídico vigente; el detalle técnico inicial consta en los Apéndices 1 y 2 de este Anexo.

ARTÍCULO 2: ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS.-

2.1 Al poseedor del título habilitante se le autoriza usar las frecuencias del espectro radioeléctrico conforme con las especificaciones técnicas que son de cumplimiento obligatorio constantes en el Apéndice 1 - Información Técnica de la red inalámbrica, el cual forma parte integrante de este instrumento.

2.2. Las asignaciones de frecuencias que no hayan sido concedidas a la fecha de otorgamiento del presente título habilitante, o modificaciones técnicas posteriores respecto del uso de frecuencias asignadas serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.

2.3. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.

2.4 Las frecuencias asignadas se ajustarán, en todos los casos, al Plan Nacional de Frecuencias aprobado y a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES GENERALES.-

3.1 Operación e Inspecciones

3.1.1 La operación de la red privada y la utilización de las frecuencias de uso del espectro, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***, y el ordenamiento jurídico vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndices.

3.1.2 El poseedor del título habilitante deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios de la ARCOTEL, para la realización de inspecciones, previo coordinación de la ARCOTEL, y presentar a éstos los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este Anexo, cuando así lo requieran, incluyendo las facilidades a la ARCOTEL para que inspeccione y realice las pruebas necesarias para evaluar las instalaciones del sistema, sin afectar el funcionamiento del mismo. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

3.2 Instalación y Operación:

El plazo para la operación e instalación de la red privada es de un (1) año calendario, contados a partir de la fecha de suscripción que es la misma de la inscripción de este título habilitante en el Registro Público de Telecomunicaciones. El poseedor del título habilitante, una vez que inicie operaciones notificará a la ARCOTEL conforme lo establecido en este título habilitante dentro del plazo indicado.

El poseedor del título habilitante, podrá solicitar prórroga para el inicio de operaciones de conformidad con la Disposición General Décima Quinta del ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO."***.

Si luego del plazo otorgado no se ha instalado e iniciado las operaciones, se extinguirá el título habilitante (Registro y Concesión de frecuencias) conforme al procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes establecido en el ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO."***.

En caso de que se haya instalado y no iniciado operaciones en el plazo establecido, se procederá con las sanciones correspondientes conforme la LOT.

3.3 Adecuaciones Técnicas:

El poseedor del título habilitante, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias radioeléctricas o cambios en la regulación previa disposición de la ARCOTEL.

3.4 Interferencias:

El poseedor del título habilitante será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones a otros sistemas o a terceros, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.5 Registro de Infraestructura

Es obligación del poseedor del título habilitante, registrar la infraestructura necesaria para la operación de red privada, sus modificaciones y ampliaciones, cumpliendo los requisitos establecidos para tal efecto, acorde con los formatos y procedimiento que emita la ARCOTEL de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.6 Suspensión de uso de frecuencias

En caso de que se hayan asignado frecuencias, si el poseedor del título habilitante de registro de operación de red privada dejase de utilizar dichas frecuencias asignadas durante seis (6) meses consecutivos, la ARCOTEL, previo informe de control procederá a revertir dichas frecuencias al Estado. En caso de que la suspensión sea del total de las frecuencias y que la red privada no contemple infraestructura física se dará por terminado todo el título habilitante, siguiendo el debido proceso; salvo el caso de que la suspensión o no utilización de frecuencias por un lapso de seis (6) meses haya sido previamente autorizada por la ARCOTEL a petición del poseedor del título.

En cualquier caso la no utilización de frecuencias, no exime al poseedor del título su obligación de pago de las tarifas mensuales de uso.

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

3.7 Limitaciones a la operación:

3.7.1 La red privada sólo podrá ser utilizada por el titular del Registro y no podrá sustentar, bajo ninguna circunstancia, la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros.

3.7.2 Las demás que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable

3.8 Otras obligaciones:

3.8.1 El poseedor del Título Habilitante debe cumplir con las obligaciones de carácter técnico, jurídico, económico o cualquier otra que se derive del ordenamiento jurídico vigente, independientemente de que se encuentre incurso en la aplicación de procesos de terminación del título habilitante, determinación de infracciones o sanciones, ejecución de medidas preventivas, u otros aspectos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.

3.8.2 Es obligación del poseedor del título habilitante de registro de red privada, durante la operación proporcionar a la ARCOTEL cualquier otra información solicitada en el ámbito de sus competencias, en los formatos, plazo y condiciones establecidas.

ARTÍCULO 4.- DERECHOS DEL POSEEDOR DEL TITULO HABILITANTE DE RED PRIVADA.-

4.1. El operador de red privada tiene el derecho de instalar y operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, la red autorizada.

4.2. En caso de que la red privada se vea afectada por interferencias perjudiciales causadas por otras redes de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

4.3 El presente título habilitante podrá ser terminado a petición del poseedor, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, y el ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO."***.

4.4. Los demás que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO 5.- MODIFICACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS.-

5.1 La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la operación de la red privada, de acuerdo a los artículos 156 y 157 del ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO."***.

5.2 Estas modificaciones no requieren del otorgamiento de un nuevo título habilitante cuando no afecten el objeto del título habilitante y serán autorizadas mediante oficio las cuales se integrarán al presente título habilitante, una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 6.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

6.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, será tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 7.- CONTROL.-

7.1 El poseedor del título habilitante, se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 8.- RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del registro de operación de red privada y la concesión del uso de frecuencias; para tal fin el poseedor del título habilitante deberá haber solicitado la renovación a la ARCOTEL con por lo menos noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del título habilitante que está por concluir, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de conformidad con lo establecido en el ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO."***.

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALAMBRICA

Información técnica de frecuencias contenidas en el informe técnico Nro. IT-CTDE-2018-0366

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

APÉNDICE 1 - J

INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

CTDE

IT-CTDE-2018-0366

CODIGO DEL CONCESIONARIO:

1758917

PAGOS A EFECTUAR:

DERECHOS DE OTORGAMIENTO DE (8) FRECUENCIAS (USD): 85.22	TARIFA TOTAL POR USO DE (8) FRECUENCIAS (USD): 49.84

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: Movil Terrestre - RADIO DE DOS VÍAS

TIPO DE RED: Privada	**TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo**

NOTAS:

1.- Las frecuencias asignadas en este Apéndice se atribuyen a un Servicio de Radiocomunicaciones de categoría Primario.
2.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento.
3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la presente Red deberá ser utilizada para uso exclusivo del poseedor del título habilitante con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control.

CIRCUITO 1

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	501.03750	507.03750	12.50	10.00	11K0F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	PICHINCHA-PROVINCIA DE ESMERALDAS-COTOPAXI-TUNGURAHUA-SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	25.41	14.86

CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNA5728	REPETIDOR-01	PICHINCHA	QUITO	CERRO ATACAZO (CUCHILLAS)	0°21'22.2"S	78°37'9.1"W

ESTACIONES REPETIDORAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC308858	SNA5728	NACIONAL S.M.	8-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-850	1375.93	

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

APÉNDICE 1 - J

INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

CTDE

IT-CTDE-2018-0366

ESTACIONES MOVILES (80)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC306588	MOTOROLA PRO-5100	2	HC306590	MOTOROLA PRO-5100	3	HC306591	MOTOROLA PRO-5100	4	HC306592	MOTOROLA PRO-5100
5	HC306593	MOTOROLA PRO-5100	6	HC306594	MOTOROLA PRO-5100	7	HC306589	MOTOROLA PRO-5100	8	HC306595	MOTOROLA PRO-5100
9	HC306597	MOTOROLA PRO-5100	10	HC306599	MOTOROLA PRO-5100	11	HC306600	MOTOROLA PRO-5100	12	HC306601	MOTOROLA PRO-5100
13	HC306603	MOTOROLA PRO-5100	14	HC306596	MOTOROLA PRO-5100	15	HC306605	MOTOROLA PRO-5100	16	HC306607	MOTOROLA PRO-5100
17	HC306609	MOTOROLA PRO-5100	18	HC306611	MOTOROLA PRO-5100	19	HC306613	MOTOROLA PRO-5100	20	HC306615	MOTOROLA PRO-5100
21	HC306617	MOTOROLA PRO-5100	22	HC306618	MOTOROLA PRO-5100	23	HC306620	MOTOROLA PRO-5100	24	HC306622	MOTOROLA PRO-5100
25	HC306604	MOTOROLA PRO-5100	26	HC306625	MOTOROLA PRO-5100	27	HC306627	MOTOROLA PRO-5100	28	HC306629	MOTOROLA PRO-5100
29	HC306631	MOTOROLA PRO-5100	30	HC306633	MOTOROLA PRO-5100	31	HC306634	MOTOROLA PRO-5100	32	HC306636	MOTOROLA PRO-5100
33	HC306638	MOTOROLA PRO-5100	34	HC306640	MOTOROLA PRO-5100	35	HC306642	MOTOROLA PRO-5100	36	HC306644	MOTOROLA PRO-5100
37	HC306646	MOTOROLA PRO-5100	38	HC306648	MOTOROLA PRO-5100	39	HC306624	MOTOROLA PRO-5100	40	HC306650	MOTOROLA PRO-5100
41	HC306652	MOTOROLA PRO-5100	42	HC306654	MOTOROLA PRO-5100	43	HC306655	MOTOROLA PRO-5100	44	HC306656	MOTOROLA PRO-5100
45	HC306651	MOTOROLA PRO-5100	46	HC306653	MOTOROLA PRO-5100	47	HC306658	MOTOROLA PRO-5100	48	HC306660	MOTOROLA PRO-5100
49	HC306661	MOTOROLA PRO-5100	50	HC306662	MOTOROLA PRO-5100	51	HC306663	MOTOROLA PRO-5100	52	HC306664	MOTOROLA PRO-5100
53	HC306665	MOTOROLA PRO-5100	54	HC306667	MOTOROLA PRO-5100	55	HC306669	MOTOROLA PRO-5100	56	HC306671	MOTOROLA PRO-5100
57	HC306673	MOTOROLA PRO-5100	58	HC306675	MOTOROLA PRO-5100	59	HC306674	MOTOROLA PRO-5100	60	HC306677	MOTOROLA PRO-5100
61	HC306678	MOTOROLA PRO-5100	62	HC306679	MOTOROLA PRO-5100	63	HC306680	MOTOROLA PRO-5100	64	HC306676	MOTOROLA PRO-5100
65	HC306681	MOTOROLA PRO-5100	66	HC306682	MOTOROLA PRO-5100	67	HC306683	MOTOROLA PRO-5100	68	HC306684	MOTOROLA PRO-5100
69	HC306685	MOTOROLA PRO-5100	70	HC306686	MOTOROLA PRO-5100	71	HC306687	MOTOROLA PRO-5100	72	HC306688	MOTOROLA PRO-5100
73	HC306689	MOTOROLA PRO-5100	74	HC306690	MOTOROLA PRO-5100	75	HC306691	MOTOROLA PRO-5100	76	HC306692	MOTOROLA PRO-5100
77	HC306693	MOTOROLA PRO-5100	78	HC306694	MOTOROLA PRO-5100	79	HC306695	MOTOROLA PRO-5100	80	HC308885	MOTOROLA PRO-5100

ESTACIONES PORTATILES (4)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC306696	MOTOROLA PRO-5150	2	HC306697	MOTOROLA PRO-5150	3	HC306698	MOTOROLA PRO-5150	4	HC306699	MOTOROLA PRO-5150

CIRCUITO 2

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	501.01250	507.01250	12.50	10.00	11K0F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	PROVINCIA DE ESMERALDAS	11.73	6.86

CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNB002960	REPETIDOR- 01	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CERRO GATAZO 1	0°56'38.4"S	79°39'29.7"W

ESTACIONES REPETIDORAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC306700	SNB002960	NACIONAL S.M.	8-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-850	159.03	

ESTACIONES MOVILES (80)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC306701	MOTOROLA PRO-5100	2	HC306702	MOTOROLA PRO-5100	3	HC306703	MOTOROLA PRO-5100	4	HC306704	MOTOROLA PRO-5100
5	HC306705	MOTOROLA PRO-5100	6	HC306706	MOTOROLA PRO-5100	7	HC306707	MOTOROLA PRO-5100	8	HC306708	MOTOROLA PRO-5100
9	HC306709	MOTOROLA PRO-5100	10	HC306710	MOTOROLA PRO-5100	11	HC306666	MOTOROLA PRO-5100	12	HC306668	MOTOROLA PRO-5100
13	HC306670	MOTOROLA PRO-5100	14	HC306672	MOTOROLA PRO-5100	15	HC306711	MOTOROLA PRO-5100	16	HC306712	MOTOROLA PRO-5100
17	HC306713	MOTOROLA PRO-5100	18	HC306714	MOTOROLA PRO-5100	19	HC306715	MOTOROLA PRO-5100	20	HC306716	MOTOROLA PRO-5100
21	HC306717	MOTOROLA PRO-5100	22	HC306718	MOTOROLA PRO-5100	23	HC306719	MOTOROLA PRO-5100	24	HC306720	MOTOROLA PRO-5100
25	HC306721	MOTOROLA PRO-5100	26	HC306722	MOTOROLA PRO-5100	27	HC306723	MOTOROLA PRO-5100	28	HC306724	MOTOROLA PRO-5100
29	HC306725	MOTOROLA PRO-5100	30	HC306726	MOTOROLA PRO-5100	31	HC306727	MOTOROLA PRO-5100	32	HC306728	MOTOROLA PRO-5100
33	HC306729	MOTOROLA PRO-5100	34	HC306730	MOTOROLA PRO-5100	35	HC306731	MOTOROLA PRO-5100	36	HC306732	MOTOROLA PRO-5100
37	HC306733	MOTOROLA PRO-5100	38	HC306734	MOTOROLA PRO-5100	39	HC306735	MOTOROLA PRO-5100	40	HC306736	MOTOROLA PRO-5100
41	HC306737	MOTOROLA PRO-5100	42	HC306657	MOTOROLA PRO-5100	43	HC306659	MOTOROLA PRO-5100	44	HC306738	MOTOROLA PRO-5100
45	HC306739	MOTOROLA PRO-5100	46	HC306740	MOTOROLA PRO-5100	47	HC306741	MOTOROLA PRO-5100	48	HC306742	MOTOROLA PRO-5100
49	HC306743	MOTOROLA PRO-5100	50	HC306744	MOTOROLA PRO-5100	51	HC306745	MOTOROLA PRO-5100	52	HC306746	MOTOROLA PRO-5100
53	HC306747	MOTOROLA PRO-5100	54	HC306748	MOTOROLA PRO-5100	55	HC306749	MOTOROLA PRO-5100	56	HC306750	MOTOROLA PRO-5100
57	HC306751	MOTOROLA PRO-5100	58	HC306752	MOTOROLA PRO-5100	59	HC306753	MOTOROLA PRO-5100	60	HC306754	MOTOROLA PRO-5100
61	HC306755	MOTOROLA PRO-5100	62	HC306756	MOTOROLA PRO-5100	63	HC306757	MOTOROLA PRO-5100	64	HC306758	MOTOROLA PRO-5100
65	HC306759	MOTOROLA PRO-5100	66	HC306760	MOTOROLA PRO-5100	67	HC306761	MOTOROLA PRO-5100	68	HC306762	MOTOROLA PRO-5100
69	HC306763	MOTOROLA PRO-5100	70	HC306764	MOTOROLA PRO-5100	71	HC306765	MOTOROLA PRO-5100	72	HC306767	MOTOROLA PRO-5100
73	HC306768	MOTOROLA PRO-5100	74	HC306770	MOTOROLA PRO-5100	75	HC306772	MOTOROLA PRO-5100	76	HC306774	MOTOROLA PRO-5100
77	HC306776	MOTOROLA PRO-5100	78	HC306778	MOTOROLA PRO-5100	79	HC306779	MOTOROLA PRO-5100	80	HC308886	MOTOROLA PRO-5100

ESTACIONES PORTATILES (4)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC306781	MOTOROLA PRO-5150	2	HC306783	MOTOROLA PRO-5150	3	HC306785	MOTOROLA PRO-5150	4	HC306766	MOTOROLA PRO-5150

CIRCUITO 3

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	501.10000	507.10000	12.50	10.00	11K0F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-MANABI-COTOPAXI-LOS RIOS	22.67	13.26

CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNF000115	REPETIDOR-01	COTOPAXI	PUJILI	CERRO APAGUA	0°58'32"S	78°56'58"W

ESTACIONES REPETIDORAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC308877	SNF000115	NACIONAL S.M.	8-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-850	617.22	

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

APÉNDICE 1 - J

INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

CTDE

IT-CTDE-2018-0366

ESTACIONES MOVILES (80)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC306787	MOTOROLA PRO-5100	2	HC306788	MOTOROLA PRO-5100	3	HC306789	MOTOROLA PRO-5100	4	HC306791	MOTOROLA PRO-5100
5	HC306793	MOTOROLA PRO-5100	6	HC306794	MOTOROLA PRO-5100	7	HC306795	MOTOROLA PRO-5100	8	HC306797	MOTOROLA PRO-5100
9	HC306798	MOTOROLA PRO-5100	10	HC306799	MOTOROLA PRO-5100	11	HC306801	MOTOROLA PRO-5100	12	HC306803	MOTOROLA PRO-5100
13	HC306805	MOTOROLA PRO-5100	14	HC306806	MOTOROLA PRO-5100	15	HC306808	MOTOROLA PRO-5100	16	HC306810	MOTOROLA PRO-5100
17	HC306812	MOTOROLA PRO-5100	18	HC306814	MOTOROLA PRO-5100	19	HC306816	MOTOROLA PRO-5100	20	HC306818	MOTOROLA PRO-5100
21	HC306819	MOTOROLA PRO-5100	22	HC306821	MOTOROLA PRO-5100	23	HC306823	MOTOROLA PRO-5100	24	HC306825	MOTOROLA PRO-5100
25	HC306827	MOTOROLA PRO-5100	26	HC306828	MOTOROLA PRO-5100	27	HC306790	MOTOROLA PRO-5100	28	HC306829	MOTOROLA PRO-5100
29	HC306830	MOTOROLA PRO-5100	30	HC306831	MOTOROLA PRO-5100	31	HC306833	MOTOROLA PRO-5100	32	HC306835	MOTOROLA PRO-5100
33	HC306832	MOTOROLA PRO-5100	34	HC306837	MOTOROLA PRO-5100	35	HC306839	MOTOROLA PRO-5100	36	HC306841	MOTOROLA PRO-5100
37	HC306842	MOTOROLA PRO-5100	38	HC306844	MOTOROLA PRO-5100	39	HC306846	MOTOROLA PRO-5100	40	HC306848	MOTOROLA PRO-5100
41	HC306850	MOTOROLA PRO-5100	42	HC306852	MOTOROLA PRO-5100	43	HC306854	MOTOROLA PRO-5100	44	HC306855	MOTOROLA PRO-5100
45	HC306857	MOTOROLA PRO-5100	46	HC306838	MOTOROLA PRO-5100	47	HC306859	MOTOROLA PRO-5100	48	HC306860	MOTOROLA PRO-5100
49	HC306861	MOTOROLA PRO-5100	50	HC306862	MOTOROLA PRO-5100	51	HC306863	MOTOROLA PRO-5100	52	HC306864	MOTOROLA PRO-5100
53	HC306865	MOTOROLA PRO-5100	54	HC306866	MOTOROLA PRO-5100	55	HC306867	MOTOROLA PRO-5100	56	HC306868	MOTOROLA PRO-5100
57	HC306869	MOTOROLA PRO-5100	58	HC306870	MOTOROLA PRO-5100	59	HC306871	MOTOROLA PRO-5100	60	HC306872	MOTOROLA PRO-5100
61	HC306873	MOTOROLA PRO-5100	62	HC306874	MOTOROLA PRO-5100	63	HC306875	MOTOROLA PRO-5100	64	HC306876	MOTOROLA PRO-5100
65	HC306877	MOTOROLA PRO-5100	66	HC306878	MOTOROLA PRO-5100	67	HC306879	MOTOROLA PRO-5100	68	HC306880	MOTOROLA PRO-5100
69	HC306881	MOTOROLA PRO-5100	70	HC306882	MOTOROLA PRO-5100	71	HC306883	MOTOROLA PRO-5100	72	HC306884	MOTOROLA PRO-5100
73	HC306885	MOTOROLA PRO-5100	74	HC306886	MOTOROLA PRO-5100	75	HC306887	MOTOROLA PRO-5100	76	HC306888	MOTOROLA PRO-5100
77	HC306889	MOTOROLA PRO-5100	78	HC306890	MOTOROLA PRO-5100	79	HC306891	MOTOROLA PRO-5100	80	HC308893	MOTOROLA PRO-5100

ESTACIONES PORTATILES (4)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC306892	MOTOROLA PRO-5150	2	HC306893	MOTOROLA PRO-5150	3	HC306894	MOTOROLA PRO-5150	4	HC306895	MOTOROLA PRO-5150

CIRCUITO 4

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	501.12500	507.12500	12.50	10.00	11K0F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-EL ORO-SANTA ELENA	25.41	14.86

CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNO0028	REPETIDOR-01	EL ORO	MACHALA	CERRO CHILLA	3°29'9.7"S	79°36'4.7"W

ESTACIONES REPETIDORAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC308866	SNO0028	NACIONAL S.M.	8-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-850	1200.00	

ESTACIONES MOVILES (80)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC306896	MOTOROLA PRO-5100	2	HC306897	MOTOROLA PRO-5100	3	HC306898	MOTOROLA PRO-5100	4	HC306899	MOTOROLA PRO-5100
5	HC306900	MOTOROLA PRO-5100	6	HC306901	MOTOROLA PRO-5100	7	HC306902	MOTOROLA PRO-5100	8	HC306903	MOTOROLA PRO-5100
9	HC306904	MOTOROLA PRO-5100	10	HC306905	MOTOROLA PRO-5100	11	HC306906	MOTOROLA PRO-5100	12	HC306907	MOTOROLA PRO-5100
13	HC306908	MOTOROLA PRO-5100	14	HC306909	MOTOROLA PRO-5100	15	HC306910	MOTOROLA PRO-5100	16	HC306911	MOTOROLA PRO-5100
17	HC306912	MOTOROLA PRO-5100	18	HC306913	MOTOROLA PRO-5100	19	HC306914	MOTOROLA PRO-5100	20	HC306915	MOTOROLA PRO-5100
21	HC306916	MOTOROLA PRO-5100	22	HC306917	MOTOROLA PRO-5100	23	HC306918	MOTOROLA PRO-5100	24	HC306919	MOTOROLA PRO-5100
25	HC306920	MOTOROLA PRO-5100	26	HC306921	MOTOROLA PRO-5100	27	HC306922	MOTOROLA PRO-5100	28	HC306923	MOTOROLA PRO-5100
29	HC306924	MOTOROLA PRO-5100	30	HC306925	MOTOROLA PRO-5100	31	HC306926	MOTOROLA PRO-5100	32	HC306927	MOTOROLA PRO-5100
33	HC306928	MOTOROLA PRO-5100	34	HC306929	MOTOROLA PRO-5100	35	HC306930	MOTOROLA PRO-5100	36	HC306931	MOTOROLA PRO-5100
37	HC306932	MOTOROLA PRO-5100	38	HC306933	MOTOROLA PRO-5100	39	HC306934	MOTOROLA PRO-5100	40	HC306935	MOTOROLA PRO-5100
41	HC306936	MOTOROLA PRO-5100	42	HC306937	MOTOROLA PRO-5100	43	HC306938	MOTOROLA PRO-5100	44	HC306939	MOTOROLA PRO-5100
45	HC306940	MOTOROLA PRO-5100	46	HC306941	MOTOROLA PRO-5100	47	HC306942	MOTOROLA PRO-5100	48	HC306943	MOTOROLA PRO-5100
49	HC306944	MOTOROLA PRO-5100	50	HC306945	MOTOROLA PRO-5100	51	HC306946	MOTOROLA PRO-5100	52	HC306947	MOTOROLA PRO-5100
53	HC306948	MOTOROLA PRO-5100	54	HC306949	MOTOROLA PRO-5100	55	HC306950	MOTOROLA PRO-5100	56	HC306951	MOTOROLA PRO-5100
57	HC306952	MOTOROLA PRO-5100	58	HC306953	MOTOROLA PRO-5100	59	HC306954	MOTOROLA PRO-5100	60	HC306955	MOTOROLA PRO-5100
61	HC306956	MOTOROLA PRO-5100	62	HC306957	MOTOROLA PRO-5100	63	HC306958	MOTOROLA PRO-5100	64	HC306959	MOTOROLA PRO-5100
65	HC306960	MOTOROLA PRO-5100	66	HC306961	MOTOROLA PRO-5100	67	HC306962	MOTOROLA PRO-5100	68	HC306963	MOTOROLA PRO-5100
69	HC306964	MOTOROLA PRO-5100	70	HC306965	MOTOROLA PRO-5100	71	HC306966	MOTOROLA PRO-5100	72	HC306967	MOTOROLA PRO-5100
73	HC306968	MOTOROLA PRO-5100	74	HC306969	MOTOROLA PRO-5100	75	HC306970	MOTOROLA PRO-5100	76	HC306971	MOTOROLA PRO-5100
77	HC306972	MOTOROLA PRO-5100	78	HC306973	MOTOROLA PRO-5100	79	HC306974	MOTOROLA PRO-5100	80	HC308900	MOTOROLA PRO-5100

ESTACIONES PORTATILES (4)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC306975	MOTOROLA PRO-5150	2	HC306976	MOTOROLA PRO-5150	3	HC306977	MOTOROLA PRO-5150	4	HC306978	MOTOROLA PRO-5150

Ing. Julio César Granda Trujillo

DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

Fecha de realización: 07/06/2018

Fecha de actualización: 07/06/2018

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

APÉNDICE 2

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED FÍSICA

Información técnica y de la red física que corresponda a la operación de la red privada.

No dispone de infraestructura Física.

Las modificaciones y ampliaciones técnicas posteriores al otorgamiento de este título habilitante, respecto de la red e infraestructura física serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.

La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:

Yo, CARLOS ROBERTO SANTAMARÍA VILATUÑA, en mi calidad de Gerente, de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES OCCIDENTALES, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de Registro de operación de red privada y la Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red, y al ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***, así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL.

Quito, Distrito Metropolitano a,

f). .....
CARLOS ROBERTO SANTAMARÍA VILATUÑA
C.C.: 171277609-3

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

DIRECCIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES – REGISTRO DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

Informe Jurídico No.: IJ-CTDE-2018-0170
Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2018-005870-E
Peticionario: COOPERATIVA DE TRANSPORTES OCCIDENTALES

Realizado: 22 de abril de 2018
Actualizado: 28 de mayo de 2018

Mediante comunicaciones ingresadas con documentos Nos. ARCOTEL-DEDA-2018-005870-E de 20 de marzo de 2018; y, ARCOTEL-DEDA-2018-008243-E de 07 de mayo de 2018, la COOPERATIVA DE TRANSPORTES OCCIDENTALES, solicitó el título habilitante de Registro de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento, Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicio del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y las demás disposiciones legales pertinentes para atender la petición del título habilitante.

DATOS GENERALES:

DATOS DEL PETICIONARIO DEL TITULO HABILITANTE DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS			
RAZÓN SOCIAL/ NOMBRE DEL PETICIONARIO	COOPERATIVA DE TRANSPORTES OCCIDENTALES		
RUC	1790167720001	**NACIONALIDAD:**	Ecuatoriana
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	**Dirección:** Provincia de Pichincha, Ciudad de Quito, Parroquia Chillogallo, Callle Manuel Coronado S30-03 y Rafael García. **Correo Electrónico:** secretaria@transportesoccidentales.com **Teléf.:** 023034291; 0997070334		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	**Nombres/Apellidos:** **C.C.:** **C. Votación:** **Cargo:**	Carlos Roberto Santamaría Vilatuña 171277609-3 007-179 Gerente	

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

ITEM:	**REQUISITOS:**	**INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO:**
1	Solicitud ingresada en la Institución, dirigida a la máxima autoridad.	Fecha: 20/03/2018
2	Escritura de constitución de la compañía debidamente inscrita y sus modificaciones de haberlas.	Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-001045 de 14/05/2013
3	Nombramiento del Representante Legal debidamente inscrito.	Fecha de Nombramiento: 21/08/2017 Período: Libre remoción Lugar de Inscripción: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria
4	Declaración juramentada del solicitante en el caso de puntos móviles en la que se determine que los mismos están bajo su control;	Fecha: 05/03/2018 SI cumple
5	Copia del título de propiedad o contrato (convenio) de arrendamiento donde se ubicarán los puntos de red fijos.	SI cumple
6	Permiso de Operación, conforme la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.	Permiso: Resolución No. 018-RPO-017-2011-ANT Fecha: 17/08/2011 Otorgado por: AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO. Vigencia: 10 años

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

7	Certificación de Obligaciones económicas de no adeudar a la actual ARCOTEL.	No registra obligaciones pendientes de pago; Fecha de emisión: 28/05/2018

DISPOSICIONES LEGALES:

- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 textualmente expresa: *"Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, (...)".*

- El artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina que las redes privadas son aquellas utilizadas por personas naturales o jurídicas en su exclusivo beneficio, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, para satisfacción de las necesidades propias de su titular, excluyendo la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; el artículo 37 de la Ley ibídem, define los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar, siendo para la operación de una red privada un Registro de servicios y la concesión para el uso de frecuencias a personas naturales y jurídicas conforme el artículo 20 del ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***; el artículo 51 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina que para el otorgamiento del título habilitante de uso del espectro radioeléctrico de redes privadas se realizará por medio de adjudicación directa; y el artículo 56 establece que los títulos habilitantes para el uso del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante de operación de red privada al cual se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la Ley Ibídem: *"simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión.".*

- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el numeral 11 de su artículo 144 y numeral 4 del 148, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.".* Además en el mismo artículo 148, la Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones de "*3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio" y "16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio".*

- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, expidió el ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DE RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***, cuyo artículo 139 establece: *"**Título habilitante de operación de redes privadas**.- La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, otorgará este tipo de título habilitante a las personas naturales o jurídicas, que cumplan los términos y condiciones previstas en la LOT, su reglamento general de aplicación y los requisitos técnicos y legales establecidos en el presente reglamento.*

  El título habilitante de registro de operación de red privada, se instrumenta a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración de sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante y al ordenamiento jurídico vigente.".

- El Libro V capítulo 1 del citado Reglamento, establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; las mismas que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, mas noventa (90) días termino adicionales.

- Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de

2017, se expidió el ***"ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL"***, el cual establece:

"Artículo 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.
(...)
1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-

I. Misión:

Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: *Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.*

III. Atribuciones y responsabilidades:
(...)
d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.". (...)".

- Mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto del 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, correspondiéndole al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes *"a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable (...)"*; y, al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico *"h) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias.".*

- Con Resolución No. ARCOTEL-2016-520 de 31 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, aprobó los modelos de títulos habilitantes conforme a la La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General y el Reglamento para Otorgar los Títulos Habilitantes, para el servicio del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, entre ellos el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red para empresas privadas.

CONCLUSIÓN:

Cumplido el procedimiento de revisión de los requisitos determinados en la normativa correspondiente y de acuerdo a los procesos y disposiciones vigentes, esta Dirección considera procedente la aprobación de la petición de otorgamiento del título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, por parte del señor Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constante en el Estatuto de la ARCOTEL y la Delegación de firmas contenidas en la Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto del 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016.

Atentamente,

Ing. Julio César Granda Trujillo
DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE ESPECTRO RADIOELECTRICO

Elaborado por: Ab. Jadira Guamani
Revisado por: Dra. Sandra Cabezas

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

APÉNDICE 1 - J

INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

C T D E

IT-CTDE-2018-0366

CODIGO DEL CONCESIONARIO:

1758917

PAGOS A EFECTUAR:

DERECHOS DE OTORGAMIENTO DE (8) FRECUENCIAS (USD): 85.22	TARIFA TOTAL POR USO DE (8) FRECUENCIAS (USD): 49.84

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: Movil Terrestre - RADIO DE DOS VÍAS

TIPO DE RED: Privada	**TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo**

NOTAS:

1.- Las frecuencias asignadas en este Apéndice se atribuyen a un Servicio de Radiocomunicaciones de categoría Primario.
2.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento.
3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la presente Red deberá ser utilizada para uso exclusivo del poseedor del título habilitante con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control.

CIRCUITO 1

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	501.03750	507.03750	12.50	10.00	11K0F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	PICHINCHA-PROVINCIA DE ESMERALDAS-COTOPAXI-TUNGURAHUA-SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	25.41	14.86

CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNA5728	REPETIDOR-01	PICHINCHA	QUITO	CERRO ATACAZO (CUCHILLAS)	0°21'22.2"S	78°37'9.1"W

ESTACIONES REPETIDORAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC308858	SNA5728	NACIONAL S.M.	8-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-850	1375.93	

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

APÉNDICE 1 - J

INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

C T D E

IT-CTDE-2018-0366

ESTACIONES MOVILES (80)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC306588	MOTOROLA PRO-5100	2	HC306590	MOTOROLA PRO-5100	3	HC306591	MOTOROLA PRO-5100	4	HC306592	MOTOROLA PRO-5100
5	HC306593	MOTOROLA PRO-5100	6	HC306594	MOTOROLA PRO-5100	7	HC306589	MOTOROLA PRO-5100	8	HC306595	MOTOROLA PRO-5100
9	HC306597	MOTOROLA PRO-5100	10	HC306599	MOTOROLA PRO-5100	11	HC306600	MOTOROLA PRO-5100	12	HC306601	MOTOROLA PRO-5100
13	HC306603	MOTOROLA PRO-5100	14	HC306596	MOTOROLA PRO-5100	15	HC306605	MOTOROLA PRO-5100	16	HC306607	MOTOROLA PRO-5100
17	HC306609	MOTOROLA PRO-5100	18	HC306611	MOTOROLA PRO-5100	19	HC306613	MOTOROLA PRO-5100	20	HC306615	MOTOROLA PRO-5100
21	HC306617	MOTOROLA PRO-5100	22	HC306618	MOTOROLA PRO-5100	23	HC306620	MOTOROLA PRO-5100	24	HC306622	MOTOROLA PRO-5100
25	HC306604	MOTOROLA PRO-5100	26	HC306625	MOTOROLA PRO-5100	27	HC306627	MOTOROLA PRO-5100	28	HC306629	MOTOROLA PRO-5100
29	HC306631	MOTOROLA PRO-5100	30	HC306633	MOTOROLA PRO-5100	31	HC306634	MOTOROLA PRO-5100	32	HC306636	MOTOROLA PRO-5100
33	HC306638	MOTOROLA PRO-5100	34	HC306640	MOTOROLA PRO-5100	35	HC306642	MOTOROLA PRO-5100	36	HC306644	MOTOROLA PRO-5100
37	HC306646	MOTOROLA PRO-5100	38	HC306648	MOTOROLA PRO-5100	39	HC306624	MOTOROLA PRO-5100	40	HC306650	MOTOROLA PRO-5100
41	HC306652	MOTOROLA PRO-5100	42	HC306654	MOTOROLA PRO-5100	43	HC306655	MOTOROLA PRO-5100	44	HC306656	MOTOROLA PRO-5100
45	HC306651	MOTOROLA PRO-5100	46	HC306653	MOTOROLA PRO-5100	47	HC306658	MOTOROLA PRO-5100	48	HC306660	MOTOROLA PRO-5100
49	HC306661	MOTOROLA PRO-5100	50	HC306662	MOTOROLA PRO-5100	51	HC306663	MOTOROLA PRO-5100	52	HC306664	MOTOROLA PRO-5100
53	HC306665	MOTOROLA PRO-5100	54	HC306667	MOTOROLA PRO-5100	55	HC306669	MOTOROLA PRO-5100	56	HC306671	MOTOROLA PRO-5100
57	HC306673	MOTOROLA PRO-5100	58	HC306675	MOTOROLA PRO-5100	59	HC306674	MOTOROLA PRO-5100	60	HC306677	MOTOROLA PRO-5100
61	HC306678	MOTOROLA PRO-5100	62	HC306679	MOTOROLA PRO-5100	63	HC306680	MOTOROLA PRO-5100	64	HC306676	MOTOROLA PRO-5100
65	HC306681	MOTOROLA PRO-5100	66	HC306682	MOTOROLA PRO-5100	67	HC306683	MOTOROLA PRO-5100	68	HC306684	MOTOROLA PRO-5100
69	HC306685	MOTOROLA PRO-5100	70	HC306686	MOTOROLA PRO-5100	71	HC306687	MOTOROLA PRO-5100	72	HC306688	MOTOROLA PRO-5100
73	HC306689	MOTOROLA PRO-5100	74	HC306690	MOTOROLA PRO-5100	75	HC306691	MOTOROLA PRO-5100	76	HC306692	MOTOROLA PRO-5100
77	HC306693	MOTOROLA PRO-5100	78	HC306694	MOTOROLA PRO-5100	79	HC306695	MOTOROLA PRO-5100	80	HC308885	MOTOROLA PRO-5100

ESTACIONES PORTATILES (4)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC306696	MOTOROLA PRO-5150	2	HC306697	MOTOROLA PRO-5150	3	HC306698	MOTOROLA PRO-5150	4	HC306699	MOTOROLA PRO-5150

CIRCUITO 2

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	501.01250	507.01250	12.50	10.00	11K0F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	PROVINCIA DE ESMERALDAS	11.73	6.86

CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNB002960	REPETIDOR- 01	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CERRO GATAZO 1	0°56'38.4"S	79°39'29.7"W

ESTACIONES REPETIDORAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC306700	SNB002960	NACIONAL S.M.	8-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-850	159.03	

ESTACIONES MOVILES (80)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC306701	MOTOROLA PRO-5100	2	HC306702	MOTOROLA PRO-5100	3	HC306703	MOTOROLA PRO-5100	4	HC306704	MOTOROLA PRO-5100
5	HC306705	MOTOROLA PRO-5100	6	HC306706	MOTOROLA PRO-5100	7	HC306707	MOTOROLA PRO-5100	8	HC306708	MOTOROLA PRO-5100
9	HC306709	MOTOROLA PRO-5100	10	HC306710	MOTOROLA PRO-5100	11	HC306666	MOTOROLA PRO-5100	12	HC306668	MOTOROLA PRO-5100
13	HC306670	MOTOROLA PRO-5100	14	HC306672	MOTOROLA PRO-5100	15	HC306711	MOTOROLA PRO-5100	16	HC306712	MOTOROLA PRO-5100
17	HC306713	MOTOROLA PRO-5100	18	HC306714	MOTOROLA PRO-5100	19	HC306715	MOTOROLA PRO-5100	20	HC306716	MOTOROLA PRO-5100
21	HC306717	MOTOROLA PRO-5100	22	HC306718	MOTOROLA PRO-5100	23	HC306719	MOTOROLA PRO-5100	24	HC306720	MOTOROLA PRO-5100
25	HC306721	MOTOROLA PRO-5100	26	HC306722	MOTOROLA PRO-5100	27	HC306723	MOTOROLA PRO-5100	28	HC306724	MOTOROLA PRO-5100
29	HC306725	MOTOROLA PRO-5100	30	HC306726	MOTOROLA PRO-5100	31	HC306727	MOTOROLA PRO-5100	32	HC306728	MOTOROLA PRO-5100
33	HC306729	MOTOROLA PRO-5100	34	HC306730	MOTOROLA PRO-5100	35	HC306731	MOTOROLA PRO-5100	36	HC306732	MOTOROLA PRO-5100
37	HC306733	MOTOROLA PRO-5100	38	HC306734	MOTOROLA PRO-5100	39	HC306735	MOTOROLA PRO-5100	40	HC306736	MOTOROLA PRO-5100
41	HC306737	MOTOROLA PRO-5100	42	HC306657	MOTOROLA PRO-5100	43	HC306659	MOTOROLA PRO-5100	44	HC306738	MOTOROLA PRO-5100
45	HC306739	MOTOROLA PRO-5100	46	HC306740	MOTOROLA PRO-5100	47	HC306741	MOTOROLA PRO-5100	48	HC306742	MOTOROLA PRO-5100
49	HC306743	MOTOROLA PRO-5100	50	HC306744	MOTOROLA PRO-5100	51	HC306745	MOTOROLA PRO-5100	52	HC306746	MOTOROLA PRO-5100
53	HC306747	MOTOROLA PRO-5100	54	HC306748	MOTOROLA PRO-5100	55	HC306749	MOTOROLA PRO-5100	56	HC306750	MOTOROLA PRO-5100
57	HC306751	MOTOROLA PRO-5100	58	HC306752	MOTOROLA PRO-5100	59	HC306753	MOTOROLA PRO-5100	60	HC306754	MOTOROLA PRO-5100
61	HC306755	MOTOROLA PRO-5100	62	HC306756	MOTOROLA PRO-5100	63	HC306757	MOTOROLA PRO-5100	64	HC306758	MOTOROLA PRO-5100
65	HC306759	MOTOROLA PRO-5100	66	HC306760	MOTOROLA PRO-5100	67	HC306761	MOTOROLA PRO-5100	68	HC306762	MOTOROLA PRO-5100
69	HC306763	MOTOROLA PRO-5100	70	HC306764	MOTOROLA PRO-5100	71	HC306765	MOTOROLA PRO-5100	72	HC306767	MOTOROLA PRO-5100
73	HC306768	MOTOROLA PRO-5100	74	HC306770	MOTOROLA PRO-5100	75	HC306772	MOTOROLA PRO-5100	76	HC306774	MOTOROLA PRO-5100
77	HC306776	MOTOROLA PRO-5100	78	HC306778	MOTOROLA PRO-5100	79	HC306779	MOTOROLA PRO-5100	80	HC308886	MOTOROLA PRO-5100

ESTACIONES PORTATILES (4)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC306781	MOTOROLA PRO-5150	2	HC306783	MOTOROLA PRO-5150	3	HC306785	MOTOROLA PRO-5150	4	HC306766	MOTOROLA PRO-5150

CIRCUITO 3

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	501.10000	507.10000	12.50	10.00	11K0F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-MANABI-COTOPAXI-LOS RIOS	22.67	13.26

CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNF000115	REPETIDOR-01	COTOPAXI	PUJILI	CERRO APAGUA	0°58'32"S	78°56'58"W

ESTACIONES REPETIDORAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC308877	SNF000115	NACIONAL S.M.	8-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-850	617.22	

ESTACIONES MOVILES (80)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC306787	MOTOROLA PRO-5100	2	HC306788	MOTOROLA PRO-5100	3	HC306789	MOTOROLA PRO-5100	4	HC306791	MOTOROLA PRO-5100
5	HC306793	MOTOROLA PRO-5100	6	HC306794	MOTOROLA PRO-5100	7	HC306795	MOTOROLA PRO-5100	8	HC306797	MOTOROLA PRO-5100
9	HC306798	MOTOROLA PRO-5100	10	HC306799	MOTOROLA PRO-5100	11	HC306801	MOTOROLA PRO-5100	12	HC306803	MOTOROLA PRO-5100
13	HC306805	MOTOROLA PRO-5100	14	HC306806	MOTOROLA PRO-5100	15	HC306808	MOTOROLA PRO-5100	16	HC306810	MOTOROLA PRO-5100
17	HC306812	MOTOROLA PRO-5100	18	HC306814	MOTOROLA PRO-5100	19	HC306816	MOTOROLA PRO-5100	20	HC306818	MOTOROLA PRO-5100
21	HC306819	MOTOROLA PRO-5100	22	HC306821	MOTOROLA PRO-5100	23	HC306823	MOTOROLA PRO-5100	24	HC306825	MOTOROLA PRO-5100
25	HC306827	MOTOROLA PRO-5100	26	HC306828	MOTOROLA PRO-5100	27	HC306790	MOTOROLA PRO-5100	28	HC306829	MOTOROLA PRO-5100
29	HC306830	MOTOROLA PRO-5100	30	HC306831	MOTOROLA PRO-5100	31	HC306833	MOTOROLA PRO-5100	32	HC306835	MOTOROLA PRO-5100
33	HC306832	MOTOROLA PRO-5100	34	HC306837	MOTOROLA PRO-5100	35	HC306839	MOTOROLA PRO-5100	36	HC306841	MOTOROLA PRO-5100
37	HC306842	MOTOROLA PRO-5100	38	HC306844	MOTOROLA PRO-5100	39	HC306846	MOTOROLA PRO-5100	40	HC306848	MOTOROLA PRO-5100
41	HC306850	MOTOROLA PRO-5100	42	HC306852	MOTOROLA PRO-5100	43	HC306854	MOTOROLA PRO-5100	44	HC306855	MOTOROLA PRO-5100
45	HC306857	MOTOROLA PRO-5100	46	HC306838	MOTOROLA PRO-5100	47	HC306859	MOTOROLA PRO-5100	48	HC306860	MOTOROLA PRO-5100
49	HC306861	MOTOROLA PRO-5100	50	HC306862	MOTOROLA PRO-5100	51	HC306863	MOTOROLA PRO-5100	52	HC306864	MOTOROLA PRO-5100
53	HC306865	MOTOROLA PRO-5100	54	HC306866	MOTOROLA PRO-5100	55	HC306867	MOTOROLA PRO-5100	56	HC306868	MOTOROLA PRO-5100
57	HC306869	MOTOROLA PRO-5100	58	HC306870	MOTOROLA PRO-5100	59	HC306871	MOTOROLA PRO-5100	60	HC306872	MOTOROLA PRO-5100
61	HC306873	MOTOROLA PRO-5100	62	HC306874	MOTOROLA PRO-5100	63	HC306875	MOTOROLA PRO-5100	64	HC306876	MOTOROLA PRO-5100
65	HC306877	MOTOROLA PRO-5100	66	HC306878	MOTOROLA PRO-5100	67	HC306879	MOTOROLA PRO-5100	68	HC306880	MOTOROLA PRO-5100
69	HC306881	MOTOROLA PRO-5100	70	HC306882	MOTOROLA PRO-5100	71	HC306883	MOTOROLA PRO-5100	72	HC306884	MOTOROLA PRO-5100
73	HC306885	MOTOROLA PRO-5100	74	HC306886	MOTOROLA PRO-5100	75	HC306887	MOTOROLA PRO-5100	76	HC306888	MOTOROLA PRO-5100
77	HC306889	MOTOROLA PRO-5100	78	HC306890	MOTOROLA PRO-5100	79	HC306891	MOTOROLA PRO-5100	80	HC308893	MOTOROLA PRO-5100

ESTACIONES PORTATILES (4)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC306892	MOTOROLA PRO-5150	2	HC306893	MOTOROLA PRO-5150	3	HC306894	MOTOROLA PRO-5150	4	HC306895	MOTOROLA PRO-5150

CIRCUITO 4

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	501.12500	507.12500	12.50	10.00	11K0F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-EL ORO-SANTA ELENA	25.41	14.86

CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNO0028	REPETIDOR-01	EL ORO	MACHALA	CERRO CHILLA	3°29'9.7"S	79°36'4.7"W

ESTACIONES REPETIDORAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC308866	SNO0028	NACIONAL S.M.	8-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-850	1200.00	

ESTACIONES MOVILES (80)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC306896	MOTOROLA PRO-5100	2	HC306897	MOTOROLA PRO-5100	3	HC306898	MOTOROLA PRO-5100	4	HC306899	MOTOROLA PRO-5100
5	HC306900	MOTOROLA PRO-5100	6	HC306901	MOTOROLA PRO-5100	7	HC306902	MOTOROLA PRO-5100	8	HC306903	MOTOROLA PRO-5100
9	HC306904	MOTOROLA PRO-5100	10	HC306905	MOTOROLA PRO-5100	11	HC306906	MOTOROLA PRO-5100	12	HC306907	MOTOROLA PRO-5100
13	HC306908	MOTOROLA PRO-5100	14	HC306909	MOTOROLA PRO-5100	15	HC306910	MOTOROLA PRO-5100	16	HC306911	MOTOROLA PRO-5100
17	HC306912	MOTOROLA PRO-5100	18	HC306913	MOTOROLA PRO-5100	19	HC306914	MOTOROLA PRO-5100	20	HC306915	MOTOROLA PRO-5100
21	HC306916	MOTOROLA PRO-5100	22	HC306917	MOTOROLA PRO-5100	23	HC306918	MOTOROLA PRO-5100	24	HC306919	MOTOROLA PRO-5100
25	HC306920	MOTOROLA PRO-5100	26	HC306921	MOTOROLA PRO-5100	27	HC306922	MOTOROLA PRO-5100	28	HC306923	MOTOROLA PRO-5100
29	HC306924	MOTOROLA PRO-5100	30	HC306925	MOTOROLA PRO-5100	31	HC306926	MOTOROLA PRO-5100	32	HC306927	MOTOROLA PRO-5100
33	HC306928	MOTOROLA PRO-5100	34	HC306929	MOTOROLA PRO-5100	35	HC306930	MOTOROLA PRO-5100	36	HC306931	MOTOROLA PRO-5100
37	HC306932	MOTOROLA PRO-5100	38	HC306933	MOTOROLA PRO-5100	39	HC306934	MOTOROLA PRO-5100	40	HC306935	MOTOROLA PRO-5100
41	HC306936	MOTOROLA PRO-5100	42	HC306937	MOTOROLA PRO-5100	43	HC306938	MOTOROLA PRO-5100	44	HC306939	MOTOROLA PRO-5100
45	HC306940	MOTOROLA PRO-5100	46	HC306941	MOTOROLA PRO-5100	47	HC306942	MOTOROLA PRO-5100	48	HC306943	MOTOROLA PRO-5100
49	HC306944	MOTOROLA PRO-5100	50	HC306945	MOTOROLA PRO-5100	51	HC306946	MOTOROLA PRO-5100	52	HC306947	MOTOROLA PRO-5100
53	HC306948	MOTOROLA PRO-5100	54	HC306949	MOTOROLA PRO-5100	55	HC306950	MOTOROLA PRO-5100	56	HC306951	MOTOROLA PRO-5100
57	HC306952	MOTOROLA PRO-5100	58	HC306953	MOTOROLA PRO-5100	59	HC306954	MOTOROLA PRO-5100	60	HC306955	MOTOROLA PRO-5100
61	HC306956	MOTOROLA PRO-5100	62	HC306957	MOTOROLA PRO-5100	63	HC306958	MOTOROLA PRO-5100	64	HC306959	MOTOROLA PRO-5100
65	HC306960	MOTOROLA PRO-5100	66	HC306961	MOTOROLA PRO-5100	67	HC306962	MOTOROLA PRO-5100	68	HC306963	MOTOROLA PRO-5100
69	HC306964	MOTOROLA PRO-5100	70	HC306965	MOTOROLA PRO-5100	71	HC306966	MOTOROLA PRO-5100	72	HC306967	MOTOROLA PRO-5100
73	HC306968	MOTOROLA PRO-5100	74	HC306969	MOTOROLA PRO-5100	75	HC306970	MOTOROLA PRO-5100	76	HC306971	MOTOROLA PRO-5100
77	HC306972	MOTOROLA PRO-5100	78	HC306973	MOTOROLA PRO-5100	79	HC306974	MOTOROLA PRO-5100	80	HC308900	MOTOROLA PRO-5100

ESTACIONES PORTATILES (4)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC306975	MOTOROLA PRO-5150	2	HC306976	MOTOROLA PRO-5150	3	HC306977	MOTOROLA PRO-5150	4	HC306978	MOTOROLA PRO-5150

Ing. Julio César Granda Trujillo

DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

Fecha de realización: 07/06/2018

Fecha de actualización: 07/06/2018